

1707
S. M. de otras Variedades de particularidades y Compo-
siciones, se ha advertido hacer el nomb^{to}
para dho. empleo la N.^a Chancilleria del Reali-
torio: En esta virtud, y de lo que previene la
N.^a Cedula del Sup.^{mo} Consejo de diez y siete de
Octubre del año proximo pasado, concepto
que ei correspondiente a aquel Sup.^{mo} Tribu-
nal hacer el nombram.^{to} de Alcalde de dho. lu-
gar de Fuente Llana a propuesta del Ayun-
tamiento, y esta es al parecer del que dice
la causa p.^a q.^{ue} no se ha hecho reclamacion
por las Ciudades de Murcia y Lorca q.^{ue} estan
en igual caso que la de Cartagena: No obstante
V. S. con su acostumbrada ilustracion acordara
lo que crea conveniente. Y entendido por este
Ayuntamiento acuerda: Que con Testimonio
de las exposiciones y acuerdos que han media-
do en este particular, y el presente, con in-
clusion de los antecedentes a que se refiere,
se pare a el primer Abogado Titular el D.^o
D.^o Jose Sardo, para que de su dictamen, N.^o
comendandole la brevedad en su despacho.
En este Ayuntamiento se vio el Arancel
deprecij Conestible formado por el Tribunal
del N.^opero, p.^a el presente mes
Los Superscriptos Juan Pineda mayor,
sobre plan de alojamiento presente a este Ayuntamiento que en con-
secuencia de lo acordado en Cavildo ordinario

